
Documento en versión pública elaborada de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso de que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

**MINISTERIO
DE
DESARROLLO LOCAL**

CONTRATO No.:

MINDEL/P/014/2024

OBJETO DEL CONTRATO:

“SERVICIO DE ESTUDIO DE SUELOS Y MATERIALES PARA
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA”

CELEBRADO ENTRE:

MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL

Y

DYSCONC, S.A. DE C.V.

MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL



CONTRATO No. MINDEL/P/014/2024

“SERVICIO DE ESTUDIO DE SUELOS Y MATERIALES PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA”

NOSOTROSMARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN,

[REDACTED], con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado: [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y Representación en mi calidad de **Ministra y Representante Legal del MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL**, Institución de Derecho Público, perteneciente al Órgano Ejecutivo, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número DIECISIETE, emitido por el Presidente de la República y por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, del Departamento de San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil veinticuatro, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATANTE”** o **“MINDEL”** por una parte; y por la otra, **MARINA ELIZABETH GUTIÉRREZ DE HERNÁNDEZ,**

[REDACTED], con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado: [REDACTED]; actuando en mi carácter de Administradora Única Suplente y Representante Legal de la Sociedad **DISEÑO Y SUPERVISIÓN, CONTROL Y CALIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que podrá abreviarse **DYSCONC, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Numero de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] que en este instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**; celebramos el presente Contrato de prestación del **“SERVICIO DE ESTUDIO DE SUELOS Y MATERIALES PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA”**, que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

- CONTRATANTE:** Ministerio de Desarrollo Local
- CONTRATISTA:** Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o Sub-Contratistas.
- CONTRATO:** Es el instrumento suscrito entre la **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE**, en donde el primero se compromete a **brindar el servicio** objeto de este contrato y el segundo se compromete a **compensar por ello la CONTRATISTA**, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.

DOCUMENTOS CONTRACTUALES:	Conjunto de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato.
DÍA CALENDARIO:	Son todos los días del año, laborales o no.
DÍA HÁBIL:	Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.
MINDEL:	Ministerio de Desarrollo Local
SOLICITANTE:	Persona Natural o Jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.
PARTES:	El contratante y el (la) Contratista.
ORDEN DE INICIO:	Notificación escrita mediante la cual el MINDEL, establece la fecha en que la CONTRATISTA iniciará la ejecución del presente contrato.
IVA:	Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
LCP:	Ley de Compras Públicas.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	FONDO GENERAL: LINEA DE TRABAJO 0103 ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO LOCAL.

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, los siguientes documentos:

1. Solicitud o Requerimiento de Compra
2. Especificaciones Técnicas/Términos de Referencia
3. Documentos de Solicitud de Ofertas
4. Resolución de Adjudicación MINDEL número 56/2024 de fecha 12 de junio de 2024.
5. Enmiendas al proceso (si las hubiera), notas aclaratorias
6. Oferta
7. Orden de Inicio
8. Garantía de Cumplimiento de Contrato (otras según sea el caso)
9. Resolución Modificativa de Contrato
10. Adendas debidamente legalizadas (si las hubiere)

Y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el texto del contrato.

Es entendido y aceptado que este contrato, se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean estos orales o escritos entre las partes.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente Contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista entregue a satisfacción del MINDEL el **SERVICIO DE ESTUDIO DE SUELOS Y MATERIALES PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.**

Determinar las características físicas, mecánicas, tipos de suelo y la resistencia mecánica de estos, a través de la contratación del Servicio de Estudios de Suelos y Materiales, que brinde las recomendaciones necesarias como insumo para el diseño de proyectos de infraestructura.

- a) Analizar e investigar las características mecánicas del suelo: Esto es esencial para el diseño y los cálculos estructurales de acuerdo con las normativas técnicas relacionada con la construcción.
- b) Conocer los tipos de suelo y la resistencia mecánica en los distintos terrenos: Los insumos son imprescindibles para el diseño y los cálculos estructurales de la infraestructura a realizar.
- c) Determinar la estratigrafía del subsuelo en cada emplazamiento: Esto se logra mediante la observación y descripción de las muestras tomadas por medio de sondeos.
- d) Determinar las propiedades físico-mecánicas de los estratos del subsuelo: A partir de los resultados de los ensayos de laboratorio se determina la capacidad de soporte y el asentamiento del estrato de subsuelo en cada emplazamiento donde se establecerán los niveles de los elementos de fundación de las obras.

CUARTA: DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL SUMINISTRO/SERVICIO.

El servicio del presente Contrato consiste en el **SERVICIO DE ESTUDIO DE SUELOS Y MATERIALES PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**, de conformidad a lo prescrito en las correspondientes Especificaciones Técnicas de acuerdo a lo siguiente:

ALCANCE DE LA CONSULTORÍA.

Los trabajos por desarrollar deben incluir todas las actividades necesarias de investigación de campo y oficina para la obtención de datos de interés (planificación, ejecución de los ensayos, análisis, reporte e interpretación de datos) para los estudios de suelos y materiales de construcción.

Los Estudios de Suelos y materiales se prepararán con el objeto de obtener información acerca de las características mecánicas, físicas y químicas de los suelos de acuerdo con el tipo de proyecto que se formulará, teniendo como propósito final determinar como mínimo, lo siguiente:

- a) Disposición final de los estratos presentes, su naturaleza, sus espesores y profundidades.
- b) Contenido de humedad de los estratos.
- c) Compacidad o consistencia de los estratos.
- d) Estimación de la capacidad de carga del subsuelo, etc.
- e) Determinación del nivel freático para aquel tipo de proyecto en el que la identificación de éste sea necesaria.
- f) Estabilidad de suelos.
- g) Definición de niveles de desplante de fundaciones.
- h) Niveles de terraza para las estructuras y la necesidad de correcciones en el subsuelo, así como desalojos de materiales inapropiados y/o importación de materiales apropiados.
- i) Características de los suelos para diseños de pavimentos.
- j) Características de los suelos para su utilización en rellenos, compactados y terrazas.

- k) Características de los suelos para estabilización de bases de pisos.
- l) Recomendaciones respecto a la estabilización de fondos de zanjas para tuberías.
- m) Características hidráulicas de los suelos.
- n) Cualquier información relacionada al tipo de proyecto.
- o) Determinar la capacidad de absorción de los suelos.

Cada Estudio de Suelos, deberá contener una memoria descriptiva que explique las razones técnicas que determinaron el tipo, número y la ubicación de los ensayos. La ausencia de esta justificación constituye causa de rechazo del estudio.

Los Estudios de Suelos y cualquier dictamen sobre los mismos, deberán ser presentados por laboratorios de reconocida experiencia en el campo de investigación y análisis de suelos.

Los trabajos se iniciarán cuando se haya emitido la correspondiente orden de inicio. La asignación de los estudios se hará de manera escrita mediante notificación suscrita por el administrador del contrato, el cual podrá ser remitido medio de correo electrónico o en físico, en la que se le solicitará al contratista pasar a suscribir la orden de trabajo que le asigne el Administrador de Contrato; la notificación descrita le será entregada al contratista en las oficinas del departamento de Proyectos de Infraestructura-MINDEL ubicado en 10a. Avenida Sur y Calle México, Barrio San Jacinto, San Salvador.

Los estudios de suelo se podrán desarrollar en cualquiera de las tres zonas del país, La **Zona Occidental**, comprendida por los departamentos de Santa Ana, Ahuachapán, y Sonsonate. La **Zona Central**, comprendida por La Libertad, San Salvador, Chalatenango, Cuscatlán, Cabañas, La Paz, y San Vicente. La **Zona Oriental**, comprendida San Miguel, Morazán, La Unión y Usulután.

Los trabajos se desarrollarán en los lugares establecidos por el administrador de contrato, en las zonas previamente definidas.

El servicio proporcionado por la sociedad consultora será supervisado por el Administrador de Contrato, quien será responsable de dar el seguimiento al desarrollo de las actividades propuestas, además de revisar y dar visto bueno a los productos esperados.

RESPONSABILIDADES DE LA SOCIEDAD CONSULTORA.

Como parte de la consultoría, sin limitar la realización de otras que se consideren necesarias relacionadas con el objeto de la contratación, se deberán desarrollar en cada Estudio de Suelos como mínimo las siguientes actividades:

- a) Ensayos de suelos y materiales, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
- b) Presentación de reporte o informe final acorde a la oferta técnica y económica presentada.
- c) Llevar a cabo las pruebas o ensayos inmediatamente después de recibir la orden de trabajo.
- d) Realizar los servicios y presentación de informes en los plazos establecidos.
- e) Visitas de campo necesarias para la prestación de los servicios, éstas deberán incluir, equipo, transporte, investigación de campo, ensayos de laboratorio, toma de muestras y la elaboración de los respectivos informes.
- f) Cumplir las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad.

QUINTA: SERVICIOS ESPERADOS.

Los productos esperados para el presente Contrato de prestación del **SERVICIO DE ESTUDIO DE SUELOS Y MATERIALES PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA** deberán prestarse de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato, los Términos de Referencia y Condiciones Generales para la presentación de ofertas. Sin limitarse a lo establecido por estos Términos de Referencia, la sociedad consultora presentará al MINDEL a través del Administrador de contrato, por cada Estudio de Suelos a realizar lo siguiente:

Item	Producto	Plazo de entrega a partir de la orden de trabajo (OT)
1	Plan de trabajo y cronograma.	OT* + 3 días hábiles
2	Informe preliminar.	OT*+ 15 días hábiles
3	Informe final.	OT* + 20 días hábiles
4	Informe final con incorporación de observaciones finales.	OT*+ 30 días hábiles

El plan de trabajo y cronograma:

En este producto debe describirse como mínimo: Fases y actividades para el desarrollo del estudio de suelos con su respectiva programación. Las que al menos deben contener lo siguiente:

- a) Información preliminar.
- b) Verificación de las condiciones del sitio del estudio.
- c) Ensayos de campo y laboratorio.
- d) Resultados y análisis.

Informe preliminar:

Deberá ser completo, y contener como mínimo:

- a) Introducción.
- b) Objetivo del estudio.
- c) Trabajo de campo.
- d) Ensayos realizados.
- e) Resultados obtenidos.
- f) Análisis de resultados.
- g) Conclusiones preliminares.
- h) Recomendaciones preliminares.

Informe final:

Deberá ser completo, y contener como mínimo:

- a) Introducción.
- b) Objetivo del estudio.
- c) Trabajo de campo.
- d) Ensayos realizados.
- e) Resultados obtenidos.
- f) Análisis de resultados.
- g) Conclusiones.
- h) Recomendaciones finales.

En este apartado deberá detallarse:

- i. Disposición final de los estratos presentes, su naturaleza, sus espesores y profundidades.
- ii. Contenido de humedad de los estratos.
- iii. Compacidad o consistencia de los estratos.
- iv. Estimación de la capacidad de carga del subsuelo, etc.
- v. Determinación del nivel freático para aquel tipo de proyecto en el que la identificación de éste sea necesaria.
- vi. Estabilidad de suelos.
- vii. Definición de niveles de desplante de fundaciones.
- viii. Niveles de terraza para las estructuras y la necesidad de correcciones en el subsuelo, así como desalojos de materiales inapropiados y/o importación de materiales apropiados.
- ix. Características de los suelos para diseños de pavimentos.
- x. Características de los suelos para su utilización en rellenos, compactados y terrazas.
- xi. Características de los suelos para estabilización de bases de pisos.
- xii. Recomendaciones respecto a la estabilización de fondos de zanjas para tuberías.
- xiii. Características hidráulicas de los suelos.
- xiv. Cualquier información relacionada al tipo de proyecto.
- xv. Determinar la capacidad de absorción de los suelos.

Informe final con incorporación de observaciones finales.

Deberá ser completo, y contener lo descrito en el apartado del Informe Final incorporando las observaciones del administrador del contrato.

Los informes serán redactados en idioma español, presentados en tamaño carta y se entregarán dos (2) informes impresos (en original) y 1 en formato digital. Se entregará además como anexo a dicho informe, todos los documentos que respaldan las actividades de apoyo resultantes de los servicios de cada estudio de suelos. Los informes serán entregados en el Departamento de Proyectos de Infraestructura, en las instalaciones del Ministerio de Desarrollo Local-MINDEL, ubicadas en la 10ª Avenida Sur y Calle México, Barrio San Jacinto, San Salvador.

SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:

EL MINDEL pagará al Contratista hasta un monto de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00) IVA incluido**; según Resolución de Adjudicación Número 56/2024 emitida por la Señora Ministra de Desarrollo Local en fecha doce de dos mil veinticuatro, adjudicado al Contratista según proceso de Selección Basada en Calidad y Costo No. SBCC-06/2024-MINDEL, de conformidad con el Presupuesto aprobado por el MINDEL y la oferta presentada por el Contratista.

Los pagos se cancelarán de acuerdo con el siguiente detalle:

ZONA OCCIDENTAL

C	D	% INDIRECTOS:			20%		I	J
		E	F	G	H			
Actividad	Nombre Actividad	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario Directo	Precio Unitario con Indirectos	Precio Unitario Total (incluye IVA)	Precio Total	
					(col.G * %Indirectos)	(col. H * 13%)	(col. F * col. I)	
1	Ensayo de Penetración Estándar (ASTM D 1586)	Metro	1	\$ 75.00	\$ 90.00	\$ 101.70	\$ 101.70	
2	Ensayos de granulometría	Unidad	1	\$ 25.00	\$ 30.00	\$ 33.90	\$ 33.90	
3	Límites de consistencia (Aterberg)	Unidad	1	\$ 25.00	\$ 30.00	\$ 33.90	\$ 33.90	
4	Clasificación según ASTM-SUCS (ASTM D 2487) o AASHTO M 145	Unidad	1	\$ 25.00	\$ 30.00	\$ 33.90	\$ 33.90	
5	Ensayo de permeabilidad según normativa del Ministerio de Salud (MINSAL)	Unidad	1	\$ 325.00	\$ 390.00	\$ 440.70	\$ 440.70	
6	Ensayo CBR ASTM D1883	Unidad	1	\$ 325.00	\$ 390.00	\$ 440.70	\$ 440.70	
7	Coefficiente de balasto	Unidad	1	\$ 443.00	\$ 531.60	\$ 600.71	\$ 600.71	
MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO							\$ 1,685.51	

ZONA ORIENTAL

C	D	% INDIRECTOS:			20%		I	J
		E	F	G	H			
Actividad	Nombre Actividad	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario Directo	Precio Unitario con Indirectos	Precio Unitario Total (incluye IVA)	Precio Total	
					(col.G * %Indirectos)	(col. H * 13%)	(col. F * col. I)	
1	Ensayo de Penetración Estándar (ASTM D 1586)	Metro	1	\$ 95.00	\$ 114.00	\$ 128.82	\$ 128.82	
2	Ensayos de granulometría	Unidad	1	\$ 25.00	\$ 30.00	\$ 33.90	\$ 33.90	
3	Límites de consistencia (Aterberg)	Unidad	1	\$ 25.00	\$ 30.00	\$ 33.90	\$ 33.90	
4	Clasificación según ASTM-SUCS (ASTM D 2487) o AASHTO M 145	Unidad	1	\$ 25.00	\$ 30.00	\$ 33.90	\$ 33.90	
5	Ensayo de permeabilidad según normativa del Ministerio de Salud (MINSAL)	Unidad	1	\$ 325.00	\$ 390.00	\$ 440.70	\$ 440.70	
6	Ensayo CBR ASTM D1883	Unidad	1	\$ 325.00	\$ 390.00	\$ 440.70	\$ 440.70	
7	Coefficiente de balasto	Unidad	1	\$ 443.00	\$ 531.60	\$ 600.71	\$ 600.71	
MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO							\$ 1,712.63	

ZONA CENTRAL

		% INDIRECTOS:			20%		
C	D	E	F	G	H	I	J
Actividad	Nombre Actividad	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario Directo	Precio Unitario con Indirectos	Precio Unitario Total (incluye IVA)	Precio Total
					(col.G * %Indirectos)	(col. H * 13%)	(col. F * col. I)
1	Ensayo de Penetración Estándar (ASTM D 1586)	Metro	1	\$ 75.00	\$ 90.00	\$ 101.70	\$ 101.70
2	Ensayos de granulometría	Unidad	1	\$ 25.00	\$ 30.00	\$ 33.90	\$ 33.90
3	Límites de consistencia (Aterberg)	Unidad	1	\$ 25.00	\$ 30.00	\$ 33.90	\$ 33.90
4	Clasificación según ASTM-SUCS (ASTM D 2487) o AASHTO M 145	Unidad	1	\$ 25.00	\$ 30.00	\$ 33.90	\$ 33.90
5	Ensayo de permeabilidad según normativa del Ministerio de Salud (MINSAL)	Unidad	1	\$ 325.00	\$ 390.00	\$ 440.70	\$ 440.70
6	Ensayo CBR ASTM D1883	Unidad	1	\$ 325.00	\$ 390.00	\$ 440.70	\$ 440.70
7	Coefficiente de balasto	Unidad	1	\$ 443.00	\$ 531.60	\$ 600.71	\$ 600.71
MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO							\$ 1,685.51

DYSCONC, S.A. DE C.V.		
No.	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA	MONTO TOTAL (HASTA POR \$USD)
1	SERVICIO DE ESTUDIO DE SUELOS Y MATERIALES PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA	\$10,000.00

El MINDEL cancelará al Contratista el valor del servicio contratado, previo a la presentación del comprobante de la factura de consumidor final a nombre del MINDEL y actas de recepción del Servicio debidamente suscrita por el Administrador de Contrato y el Contratista, documento en el que se hará constar la entrega y recepción del servicio a entera satisfacción el servicio solicitado.

El pago se efectuará en un plazo promedio de sesenta (60) días calendario o dentro de los treinta (30) días calendario para empresas calificadas como MYPES, tal como lo establece el artículo 32 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa; posteriores a la recepción de la documentación que comprueba la recepción a satisfacción del suministro.

El monto a cancelar incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, se aclara que según el artículo 162 del Código Tributario, la Dirección General de Impuestos Internos, resuelve designar al Ministerio de Desarrollo Local, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación del Servicio; por lo que, deberá RETENER en concepto de anticipo de dicho impuesto, el UNO POR CIENTO sobre el precio del servicio que se está recibiendo del valor total de lo facturado.

Los pagos serán efectuados mediante depósito a Cuenta Bancaria del Contratista a través de la Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP) de acuerdo con la programación de pagos a proveedores del Ministerio de Hacienda. De los pagos al Contratista se efectuarán las retenciones establecidas en estos documentos contractuales y de acuerdo con la legislación vigente del país.

El Contratista será el responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros aranceles), que implique el cumplimiento del presente Contrato.

SÉPTIMA: MONEDA DE PAGO.

El valor del presente Contrato será pagado única y exclusivamente en dólares de los Estados Unidos de América y se entiende que en el precio de la prestación del servicio está incluido el IVA.

OCTAVA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

Las obligaciones emanadas del presente Contrato serán cubiertas con cargo a las fuentes de financiamiento: FONDO GENERAL: LINEA DE TRABAJO 0103 ADMINISTRACION DEL DESARROLLO LOCAL, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria.

NOVENA: PLAZO DEL CONTRATO.

El Contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto del presente contrato en ciento ochenta días calendario contados a partir de la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contrato y dentro de este mismo plazo se emitirán ordenes de trabajo para cada estudios de suelos, cuyo plazo será de hasta treinta días hábiles.

DÉCIMA: GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA está obligado a rendir a su costo, la garantía que se describe a continuación, esta podrá ser cheque certificado, de gerencia o fianza otorgada por una Institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño. La no presentación de la garantía indicada, en el plazo establecido podrá ocasionar la rescisión inmediata del contrato.

Garantía de Cumplimiento de Contrato:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, el Contratista deberá rendir a favor del Contratante, una Fianza de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la LCP, por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del Contrato, que equivale **UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00)**, que deberá ser entregada a más tardar DIEZ (10) días hábiles, posteriores a la fecha en que reciba el contrato original debidamente legalizado o por correo electrónico. El plazo de la garantía será de **DOSCIENTOS DIEZ (210)** días, a partir de la fecha de este Contrato, este plazo incluye los 30 días adicionales al vencimiento del plazo de prestación del plazo del Contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, y/o incremento en el monto contractual, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos y montos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo y/o incremento contractual más treinta días. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento de Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitida por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

Esta fianza servirá para respaldar el pago de las multas y penalidades o el saldo de éstas a favor del Contratante, que no hubieran sido canceladas por La Contratista.

En caso de que el contratista o proveedor no presente la garantía de cumplimiento de Contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el Contrato podrá ser revocado y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la LCP y sin perjuicio de las sanciones establecidas en la LCP.

DÉCIMA PRIMERA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato asignado a [REDACTED], Especialista de Proyectos de Infraestructura, del Departamento de Proyectos de Infraestructura, del Ministerio de Desarrollo Local, quien quedó enterado que deberá verificar el estricto cumplimiento de las cláusulas contractuales, cumplir con todas las responsabilidades que prescriben los artículos 15 incisos 2 y 3, 161 y 162 de Ley de Compras Públicas (LCP), y demás disposiciones vigentes aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando el MINDEL haya realizado la liquidación financiera del mismo.

DÉCIMA TERCERA: MULTAS POR MORA.

Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse el pago de una multa por cada día calendario de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total de la obligación entregada en forma tardía.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total de la obligación entregada en forma tardía.
- c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total de la obligación entregada en forma tardía.
- d) Alcanzado el monto que determina la caducidad del contrato equivalente al quince por ciento (15%) regulado en la Ley de Compras Públicas, se podrá seguir el procedimiento de extinción contractual y no la multa.

El porcentaje de la multa establecida en los incisos anteriores será aplicable al monto total de la obligación contractual recibida en forma tardía, incluyendo los incrementos y adiciones a dicho monto que existiera en función de modificaciones contractuales realizadas.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos cuyo monto exceda los diez mil dólares de los Estados Unidos de América, derivados de todos los métodos de contratación, por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente. Cuando el monto del contrato sea inferior al antes mencionado, la multa mínima a imponer en caso de incumplimientos por mora será por el equivalente del 50% de un salario mínimo del sector comercio vigente.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGA.

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en los Artículos 158 de la LCP. Así mismo podrá acordarse la prórroga establecida en el Art. 159 de la LCP (cuando aplique). En tales casos, el CONTRATANTE emitirá la correspondiente Resolución Razonada de modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA.

El Contratista cumplirá con todas las leyes, códigos, regulaciones y prestaciones de carácter laboral vigentes en la República de El Salvador, a favor del personal que sea asignado para la prestación de servicios contemplados en este contrato. Así mismo, el contratista exime al MINDEL de toda responsabilidad civil, laboral, penal o de tránsito que se le pretenda deducir en relación con el trabajo de su personal, o que surja por daños a terceras personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causadas por violación a una obligación legal o incumplimiento de este contrato por parte del Contratista o su personal. El contratista no tendrá responsabilidad por hechos que se originen como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito, así como por delitos cometidos por terceras personas.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El MINDEL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando:

- a) El Contratista no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y otras que se hayan solicitado, en los plazos correspondientes.
- b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores.
- c) Se podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesaria la finalización del contrato.

Otras causas:

- a) Por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o por la extinción de la personería jurídica de la sociedad contratista.
- b) Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración suspensión de pagos.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente el servicio objeto del contrato.
- d) Por las demás que determine la Ley.

DÉCIMA SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, EL MINISTERIO podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará al Contratista todos los costos y honorarios devengados por los servicios ejecutados hasta la fecha de terminación dada por EL MINISTERIO.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de conflicto entre ambas partes, serán resueltas en primer lugar mediante arreglo directo y sede judicial, salvo los casos excepcionales y pacto expreso de sometimiento a arbitraje, en cuyo caso se observará la ley de la materia. (Art. 163 de la LCP).

ARREGLO DIRECTO: Las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que, de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. No podrá llevarse a cabo arreglo directo cuando la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en la Ley de Compras Públicas, para lo cual se debe tramitar el procedimiento respectivo.

Las circunstancias que no puedan ser resueltas por estos medios serán sometidas a conocimiento de los tribunales comunes, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embarguen a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantendrá con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Contratante está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida, por tanto, el Contratista exonera al MINDEL de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros.

VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El MINDEL se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, normativa emitida por la DINAC, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Institución con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente Contrato queda sometido en todo a la Ley de Compras Públicas, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. Asimismo, señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL, PRINCIPIOS DE IGUALDAD, PROHIBICIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO.

Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento correspondiente.

El MINDEL en cumplimiento a las leyes nacionales Ley de Igualdad, Equidad, y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE) y la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), a fin de promover relaciones de respeto entre mujeres y hombres, con el objeto de proteger y garantizar sus derechos y su dignidad humana, declara CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA DE GÉNERO, en las relaciones de trabajo tanto al interior como al exterior de la institución, por lo que ante cualquier práctica de Discriminación y Violencia de Género, que realice el Contratista, que vulneren derechos y dignidad de las personas, el MINDEL activará el respectivo Protocolo, para la aplicación de las medidas acordes a lo establecido en las leyes nacionales y normativas internas que correspondan.

VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en 10ª. Avenida Sur y Calle México, Barrio San Jacinto, de esta ciudad; y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato en dos originales de igual valor, en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, el día dos de julio del año dos mil veinticuatro.

[REDACTED]
MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN
MINISTRA DE DESARROLLO LOCAL
[REDACTED]



[REDACTED]
MARINA ELIZABETH GUTIÉRREZ DE HERNÁNDEZ
ADMINISTRADORA UNICA SUPLENTE Y
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD
DYSCONC, S.A. DE C.V.



En el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las once horas del día dos de julio del año dos mil veinticuatro. Ante mí, JULIO CÉSAR ZELADA PADILLA, Notario, del Distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, Departamento de La Libertad, comparecen por una parte la señora MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN, quien es de [REDACTED]

[REDACTED], persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su carácter de Ministra y por lo tanto Representante Legal del **MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL**, Institución de Derecho Público, perteneciente al Órgano Ejecutivo, del domicilio del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; que

en el curso de este instrumento se denominará "**EL CONTRATANTE**" o "**MINDEL**", personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Certificación de Acuerdo Ejecutivo Número DIECISIETE, emitido por el Licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, a través de la cual certifica que el Presidente de la República acordó nombrar a la señora **MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN**, como Ministra de Desarrollo Local, a partir del día tres de junio del año dos mil veinticuatro; **b)** Certificación de Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la presidencia, emitido por el Licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, a través de la cual certifica que el Presidente de la República realizó la Protesta Constitucional a la señora **MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN**, como Ministra de Desarrollo Local, a partir del día tres de junio del año dos mil veinticuatro; **c)** Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO UNO, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, que contiene el Decreto Ejecutivo Número UNO del Consejo de Ministros, que decretó las Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, emitido el dos de junio de dos mil diecinueve, que regula en su artículo cinco, la sustitución del artículo veintiocho del mencionado reglamento, el cual dispone en su numeral dieciséis la creación del Ministerio de Desarrollo Local; y además en el artículo nueve del Decreto de Ministros adicionó en el título II, el artículo cuarenta y cinco- E al Reglamento en mención, incorporando las competencias del Ministerio de Desarrollo Local; **d)** Diario Oficial que también contiene el Decreto Ejecutivo Número UNO del Consejo de Ministros, que decretó las Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, emitido el dos de junio de dos mil diecinueve, que regula en su artículo cinco, la sustitución del artículo veintiocho del mencionado reglamento, el cual dispone en su numeral dieciséis la creación del Ministerio de Desarrollo Local; y además en el artículo nueve del Decreto de Ministros adicionó en el título II, el artículo cuarenta y cinco- E al Reglamento en mención, incorporando las competencias del Ministerio de Desarrollo Local; **e)** Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, que contiene el Decreto Ejecutivo del Consejo de Ministros Número VEINTE, fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, por medio del cual en su artículo dos se realizaron Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, sustituyendo del artículo cuarenta y cinco - E, el número siete y se adicionó el número ocho, atribuyéndole una competencia más al Ministerio de Desarrollo Local; **f)** Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTICINCO, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, en el cual consta que mediante el Decreto Ejecutivo del Consejo de Ministros, número CUARENTA Y UNO de fecha doce de diciembre del dos mil diecinueve; en su artículo uno, se adicionó en el Título II, Capítulo II, los artículos cuarenta y cinco - F y cuarenta y cinco- G, al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; teniendo por tanto facultades para otorgar actos como el presente. Y por otra parte la señora **MARINA ELIZABTH GUTIÉRREZ DE HERNÁNDEZ**, de [REDACTED]

[REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado: [REDACTED] quien actúa en nombre y representación en su calidad de Administradora Única Suplente y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad **DISEÑO Y SUPERVISIÓN, CONTROL DE CALIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que podrá abreviarse **DYSCONC, S.A. DE C.V.**; de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del

[REDACTED], con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], personería de la que doy fe por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Fotocopia certificada por Notario de Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y quince minutos del día diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, ante los oficios de la Notario Ligia Yvette Turcios Torres; sociedad que se rige entre otras por las siguientes cláusulas: NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD: La sociedad que se constituye es de naturaleza Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, que girará con la denominación de DISEÑO Y SUPERVISIÓN, CONTROL DE CALIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, pudiendo utilizar como abreviatura DYSSCONC, S.A. DE C.V, siendo de nacionalidad salvadoreña. DOMICILIO: El domicilio de la Sociedad es el de la Ciudad de San Salvador, Departamento de Salvador. PLAZO: La sociedad será de plazo indeterminado. FINALIDAD SOCIAL: la sociedad tendrá como finalidad, entre otras, la realización de todo género de proyectos, estudios e informes técnicos en el ámbito de ingeniería, la dirección y supervisión técnica de obras de Ingeniería Civil y Arquitectura; estudios técnico-económicos o de viabilidad en el ramo de Ingeniería Civil y Arquitectura. Estos servicios podrá prestarlos a cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, a instituciones, corporaciones, asociaciones y organizaciones, tanto de carácter privado como público. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la Sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, que durarán en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos. Testimonio inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y DOS, del Libro número TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, del folio CIENTO OCHENTA Y NUEVE a folio DOSCIENTOS, en fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho. b) Fotocopia certificada por notario de Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, ante los oficios del Notario Leyda Anail Pacas López, en la cual consta la modificación de la cláusula relacionada al Domicilio, quedando de la siguiente manera: DOMICILIO: El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Santo Tomás, Departamento de San Salvador. Testimonio inscrito en el Registro de Comercio al número TRES, del Libro CUATRO MIL QUINIETOS TREINTA, del Registro de Sociedades, del folio NUEVE al folio CATORCE, en fecha catorce de marzo de dos mil veintidós. d) Fotocopia Certificada por Notario de Credencial de Elección del Administrador Único Propietario y Suplente de la referida Sociedad, extendida el día trece de octubre de dos mil veintitrés, por el señor MOISÉS ABRAHAM GARCIA DÁVILA, Secretario de la Junta General de Accionistas, en la que consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas se encuentra asentada el Acta número OCHO de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador, a las ocho horas del día siete de octubre de dos mil veintitrés, en la que consta que en su punto único, se acordó elegir al Administrador Único Propietario y Suplente, resultando electos Administrador Único Propietario y Suplente las siguientes personas: **JUAN CARLOS VARGAS REYES**, Administrador Único Propietario y **MARINA ELIZABETH GUTIÉRREZ DE HERNÁNDEZ**, Administrador Único Suplente, y fungirán para el periodo de CINCO AÑOS contados a partir de la fecha de su elección. Credencial inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y SEIS, del Libro CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, del folio CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE al folio CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO, en fecha diecisiete de octubre del año dos mil veintitrés, estando por tanto vigente dicho nombramiento a la fecha; por lo cual está facultada para que en nombre y representación de la referida Sociedad firme actos como el presente. Y ME DICEN: I) Que reconocen como suyas las firmas que anteceden, por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento de naturaleza contractual, por medio del cual, se hace constar que el MINDEL ha adjudicado un Contrato según **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN MINDEL** número **CINCUENTA Y SEIS/DOS MIL VEINTICUATRO** de fecha doce de junio de dos mil veinticuatro, adjudicando al Contratista el proceso **SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO NÚMERO SBCC-SEIS/DOS MIL VEINTICUATRO-MINDEL** denominado: **"SERVICIO DE ESTUDIO DE SUELOS Y MATERIALES PARA PROYECTOS DE**

INFRAESTRUCTURA”, a la Sociedad **DISEÑO Y SUPERVISIÓN, CONTROL DE CALIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **DYSCONC, S.A. DE C.V.**; por haber cumplido con la totalidad de los términos de referencia, otros requerimientos solicitados, la capacidad legal, evaluación técnica y económica, evaluación combinada Calidad – Costo y haber obtenido el mayor puntaje en la sumatoria de puntos de la evaluación técnica y económica, de conformidad a los Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación del Documento de Solicitud de Ofertas, y en razón que la oferta se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria, y cumple con el análisis de razonabilidad de precios. El objeto del contrato comprende la regulación de las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que la Contratista entregue a satisfacción del Contratante la prestación del **SERVICIO DE ESTUDIO DE SUELOS Y MATERIALES PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**. En relación con el plazo del Contrato, el Contratista se compromete a dar fiel cumplimiento a la Cláusula Novena debiendo en consecuencia ejecutar totalmente el servicio objeto del contrato y prestar los servicios a entera satisfacción del MINDEL, en ciento ochenta días calendario a partir de la fecha establecido en la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contrato y dentro de este mismo plazo se emitirán ordenes de trabajo para cada estudios de suelos, cuyo plazo será de hasta treinta días hábiles. El precio de la consultoría es por un monto de hasta **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; cantidad que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA); de conformidad con el presupuesto aprobado por el MINDEL y la oferta presentada por EL CONTRATISTA. Reconocen asimismo los comparecientes en el carácter en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento. Y yo, el suscrito Notario **DOY FE**: Que las firmas consignadas por los comparecientes son **LEGITIMAS Y AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas en mi presencia. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de dos hojas útiles, y leída que les fue por mi todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE**.

[Redacted signature]

MARÍA OFELIA NAVARRENTE DE DUBÓN
MINISTRA DE DESARROLLO LOCAL



[Redacted signature]

MARINA ELIZABETH GUTIÉRREZ DE HERNANDEZ
ADMINISTRADORA UNICA SUPLENTE Y
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD
DYSCONC, S.A. DE C.V.



[Redacted signature]

